

ESTADO DE GUATEMALA
REPUBLICA DE GUATEMALA

REFERENCIA AL SISTEMA CANTONARIO

CI AVE PRESTOSOL

1911464101

URB. ARDS
HOTE N°

DATOS GENERALES

- 7 ZONA SIGUN CALIFICACION SIGLO
- 8 ZONA HOMOGENEA
- 9 ZONA SEGUR VALOR

DIRECCION: URB. ARDS
 nombre: JOAQUIN MENDOZA D
 calle: AV. 3
 lote: 10 N° 10

CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

PRENTER (11) 1 NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

- 1 LOTE INTERIOR
- 2 POR PASAJE PEATONAL
- 3 POR PASAJE VEHICULAR
- 4 POR CALLE
- 5 POR AVENIDA
- 6 POR EL MALECON
- 7 POR LA PLAYA

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

- 13 MATERIA DE LA PAVIMENTACION
 - 1 TIERRA
 - 2 LASTRE
 - 3 PIEDRA DE RIO
 - 4 ARCILLIN
 - 5 ASPALTO O CEMENTO

- 16 SI NO TIENE
- 2 SI EXISTE
- 3 SI EXISTE

- 17 SI NO EXISTE
- 2 SI EXISTE
- 3 SI EXISTE

- 18 SI NO EXISTE
- 2 SI EXISTE
- 3 SI EXISTE

- 19 SI NO EXISTE
- 2 SI EXISTE
- 3 SI EXISTE

- 20 SI NO EXISTE
- 2 SI EXISTE
- 3 SI EXISTE

DESBELLA PASANTE

20 METROS

SERVICIOS DEL LOTE

- 20 SI NO EXISTE
- 2 SI EXISTE

- 21 SI NO EXISTE
- 2 SI EXISTE

- 22 SI NO EXISTE
- 2 SI EXISTE

QUANTO RESERVAS FORMALES DEL LOTE

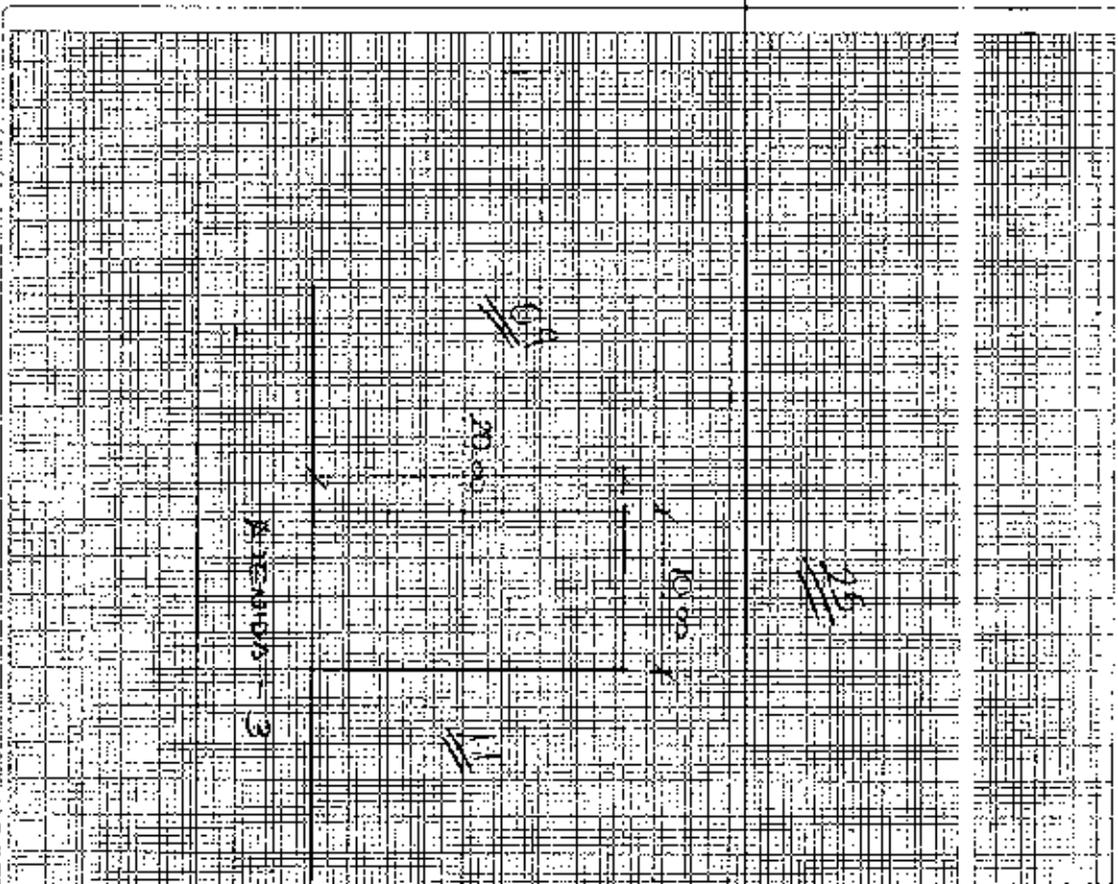
- 23 SI NO EXISTE
- 2 SI EXISTE

AREA 200

PERIMETRO 600

LONGITUD DEL FRONTE 100

NUMERO DE ESQUINAS



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

- 27 SIN CALIFICACION
- 2 CON CALIFICACION

NUMERO DE ESQUINAS

1

2

3

SIGLAS DE LA COMISION DE SERVICIOS URBANOS

SELLADO Y FIRMA DEL DUEÑO DEL LOTE



NOTARÍA PÚBLICA TERCERA

del Cantón Manta

2146610

Sulla
colata



Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA

Av. 3 entre Calle 13 y 14

Telf.: (05) 6051563

E-mail: notaria3manta@gmail.com

Factura: 001-002-000004190



20151308003P00837



NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO
 NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
 EXTRACTO

Escritura N°:		20151308003P00837					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE MAYO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SORNOZA BRUNES JOHNS HUTDAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310057898	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	MIELES MIELES MARYURY JUDY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309057469	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	DELGADO LEON DANIEL ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306293203	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	MIELES MIELES MARTHA PABLOENCIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304458795	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTANTE POR	RUC	1768156470001		ACQUIREDOR(A) HIPOTECARIO(A)	CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANGUENO
UBICACION							
Provincia			Cantón			Parroquia	
MANABI			MANTA			MANTA	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		26097.00					

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO
 NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

2015	13	08	03	P00837
------	----	----	----	--------



COMPRAVENTA
QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES,
SR. JOFFRE RUTDAEL SORNOZA BRIONES
SRA. MARYURY JUDY MIELES MIELES
A FAVOR DE LOS CÓNYUGES,
SR. DANIEL ALBERTO DELGADO LEÓN
SRA. MARTHA PACIENCIA MIELES MIELES
CUANTÍA: USD 28.037,65

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA
DE ENAJENAR
QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES,
SR. DANIEL ALBERTO DELGADO LEÓN
SRA. MARTHA PACIENCIA MIELES MIELES
A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL "BIESS"
CUANTÍA: INDETERMINADA
DI (4) COPIAS
(J.M.)

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy viernes veintinueve (29) de mayo del año dos mil quince, ante mí, ABOGADA MARTHA INÉS GANCHOZO MONCAYO,

NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA, comparecen: Por una parte, en calidad de "VENDEDORES", los cónyuges, señor JOFFRE RUTDAEL SORNOZA BRIONES, y la señora MARYURY JUDY MIELES MIELES, de estado civil casados entre sí, por sus propios y personales derechos y por los que les corresponde de la sociedad conyugal por ellos formada; por otra parte, en calidad de "COMPRADORES" y "DEUDORES" los cónyuges, señor DANIEL ALBERTO DELGADO LEÓN, y la señora MARTHA PACIENCIA MIELES MIELES, de estado civil casados entre sí, por sus propios y personales derechos y por los que les corresponde de la sociedad conyugal por ellos formada; y, finalmente, en calidad de "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"; el señor Doctor CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento habilitante que se agrega a éste protocolo; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, la parte vendedora y la parte compradora domiciliadas en la ciudad de Manta; y, la parte acreedora en la ciudad de Quito, en tránsito por esta ciudad de Manta; legalmente capaces y hábiles para contratar y poder obligarse, a

quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que por escrito pública el contenido de la minuta que me presenten cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA PARTE:

COMPRAVENTA.- CLÁUSULA PRIMERA:

COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública: **Uno)** Los cónyuges, señor JOFFRE RUTDAEL SORNOZA BRIONES, y la señora MARYURY JUDY MIELES MIELES, de estado civil casados entre sí, por sus propios y personales derechos y por los que les corresponde de la sociedad conyugal por ellos formada, parte a la que para efectos de este contrato se denominará como los "VENDEDORES"; y, **Dos)** Los cónyuges, señor DANIEL ALBERTO DELGADO LEÓN, y la señora MARTHA PACIENCIA MIELES MIELES, de estado civil casados entre sí, por sus propios y personales derechos y por los que les corresponde de la sociedad conyugal por ellos formada, a quien se denominará en adelante los "COMPRADORES".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los Vendedores declaran que son propietarios únicos y absolutos de un bien inmueble consistente en un lote de terreno y construcción,

ubicado en la denominada Urbanización Herederos Joaquín Mendoza Delgado, de la Parroquia "Los Esteros", del Cantón Manta, Provincia de Manabí, que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Con diez metros y avenida Tres; POR ATRÁS: Con diez metros y lote número Veinticinco; POR UN COSTADO: Con veinte metros y lote número Nueve; y, POR EL OTRO COSTADO: Con veinte metros y lote número Once. Con una superficie total de Doscientos metros cuadrados. Inmueble que los Vendedores adquirieron mediante escritura pública de Compraventa autorizada en la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta, el treinta y uno de mayo del año dos mil diez, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha veintidós de junio del año dos mil diez, con el número mil cuatrocientos setenta y nueve. **CLAUSULA**

ACLARATORIA.- Mediante el presente instrumento la señora MARYURY JUDY MIELES MIELES, procede a aclarar su nombre en la escritura de compraventa del inmueble descrito anteriormente en el que por un error involuntario se hizo constar su primer nombre como MARYURI, cuando lo correcto es MARYURY JUDY MIELES MIELES, tal como consta de su cédula de ciudadanía, de la cual se adjunta una copia como habilitante.

TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos, LOS VENDEDORES, sin coacción de ninguna naturaleza, dan en venta real y enajenación perpetua, a favor de los cónyuges, señor DANIEL ALBERTO DELGADO LEÓN, y la señora MARTHA PACIENCIA MIELES MIELES, de estado civil casados entre sí, en su calidad de

COMPRADORES, quienes adquieren y aceptan para su propio uso un bien inmueble que en la actualidad consiste en un lote de terreno y vivienda ubicado en la denominada Urbanización "Herederos" de Joaquín Mendoza Delgado, de la Parroquia "Los Esteros", del Cantón Manta, Provincia de Manabí, que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** Con diez metros y avenida Tres; **POR ATRÁS:** Con diez metros y lote número Veinticinco; **POR UN COSTADO:** Con veinte metros y lote número Nueve; y, **POR EL OTRO COSTADO:** Con veinte metros y lote número ~~Once~~. Con una superficie total de Doscientos metros cuadrados. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como CUERPO CIERTO. Conforme las estipulaciones la parte vendedora transfiere a la parte compradora el dominio y posesión del bien inmueble que se refiere este contrato sin limitaciones de ninguna clase, con toda sus entradas, uso, goce, servidumbres y más derechos que le son anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, libre de todo gravamen como se desprende del certificado de Registrador de la Propiedad, que se adjunta en calidad del documento habilitante. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble descrito e individualizado en ésta misma cláusula, además de las construcciones e instalaciones que existieren actualmente en dicho predio, así como, todo lo que por ley se reputa inmueble. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el certificado de gravamen conferido por el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, que se agrega como documento



habilitante. **CLAUSULA CUARTA: PRECIO.-** Las partes de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del inmueble objeto de éste contrato, la suma de VEINTIOCHO MIL TREINTA Y SIETE CON 65/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que LOS COMPRADORES pagan a los VENDEDORES, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción, declarando ésta así haberlos recibido, sin reclamo alguno que formular a los COMPRADORES por este concepto. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por éste motivo. **CLAUSULA QUINTA: RECONOCIMIENTO EXPRESO DEL JUSTO PRECIO POR PARTE DE LOS CONTRATANTES.-** Conscientes de que el bien inmueble motivo de este contrato de compraventa garantizará operaciones crediticias de los COMPRADORES, los contratantes, esto es, los VENDEDORES y los COMPRADORES, libre y voluntariamente con pleno conocimiento de causa, y sin mediar error, fuerza o dolo, términos que le son explicados por el señor Notario Público, declaran que el valor de esta compraventa corresponde al precio real y justo que ellos han pactado, y que se abstienen, a futuro, de iniciar cualesquiera acciones que perturben el legítimo dominio y posesión del bien inmueble, que por este contrato adquieren los COMPRADORES o que alteren las cláusulas de este contrato. En el supuesto de que violando lo pactado en esta misma cláusula respecto al precio de compraventa, cualquiera de los contratantes iniciase acción rescisoria por lesión enorme,

ésta no surtirá efecto, mientras no se purifiquen las hipotecas y demás derechos reales constituidos sobre el bien inmueble que se enajena, todo al tenor del artículo mil ochocientos treinta y cinco (1835) del Código Civil. **CLÁUSULA SEXTA.-**

DECLARACIONES ESPECIALES.- "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros.

CLÁUSULA SEPTIMA.- ACEPTACION E INSCRIPCIÓN.-

Las partes declaran que aceptan el contenido del presente

contrato por ser en beneficio de sus intereses, lo que ratifican mediante la suscripción del mismo. Adicionalmente las partes se autorizan entre sí a obtener la inscripción del presente instrumento público en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **CLAUSULA OCTAVA.- SANEAMIENTO.-** Los Vendedores declaran que el bien inmueble materia de este contrato se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y se obliga al saneamiento en los términos de ley. **CLAUSULA NOVENA.- IMPUESTOS Y GASTOS.-** Todos los gastos, tributos y derechos que demanden la celebración e inscripción de la presente compraventa son de cuenta de los **COMPRADORES.** **CLÁUSULA DECIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** De suscitarse conflicto alguno entre las partes, estas se comprometen a iniciar una negociación directa entre ellas por el término de quince días, de no llegar a ningún acuerdo, las partes las someterán a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación; el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito; y, las siguientes normas: a- Los árbitros serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. b- Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo en derecho que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. c- Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de

los funcionarios públicos, judiciales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. d- El tribunal arbitral será integrado por tres (3) árbitros. e- El procedimiento arbitral será confidencial. f- El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Anteponga y agregue señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura.- SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA

ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR

COMPARECIENTES: a) Por una parte el señor Doctor **CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO**, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece(n) los cónyuges, señor **DANIEL ALBERTO DELGADO LEÓN**, y la señora **MARTHA PACIENCIA MIELES MIELES**, de estado civil casados entre sí, por sus propios y personales derechos y por los que les corresponde de la sociedad conyugal por ellos formada, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados

para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Quito y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) Los cónyuges, señor DANIEL ALBERTO DELGADO LEÓN, y la señora MARTHA PACIENCIA MIELES MIELES, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda ubicado en la denominada Urbanización Herederos Joaquín Mendoza Delgado, de la Parroquia "Los Esteros", del Cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a los

cónyuges, señor JOFFRE RUTDAEL SORNOZA BRIONES y la señora MARYURY JUDY MIBLES MIBLES de estado civil casados entre sí. Los demás antecedentes de dominio constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante.

SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad

descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES:** POR EL FRENTE: Con diez metros y avenida Tres; POR ATRÁS: Con diez metros y lote número Veinticinco; POR UN COSTADO: Con veinte metros y lote número Nueve; y, POR EL OTRO COSTADO: Con veinte metros y lote número Once. Con una superficie total de Doscientos metros cuadrados.-Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente.

CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca,

ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BISS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BISS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriera, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del



inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por El Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y

el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA CESIÓN DE DERECHOS.**- LA PARTE DEUDORA, expresa y manifiesta y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de



derechos o créditos en proceso de titularización, se transfieren de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo

sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO, g) Si promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la



operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea

conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.**- La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de Seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se cmita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA

PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia

y otras instituciones o personas jurídicas legales o reglamentariamente facultadas, así como para que pudiese hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e



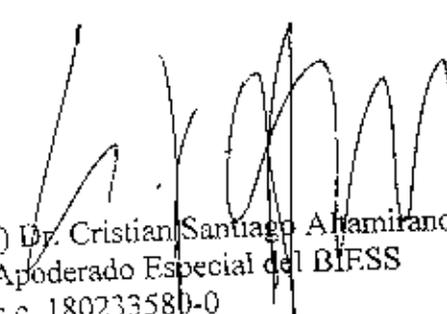
inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.**- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su-favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.**- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales

y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses.

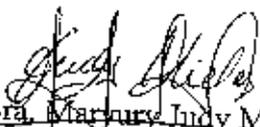
Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Quedan facultados cualquiera de los otorgantes para obtener la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad.

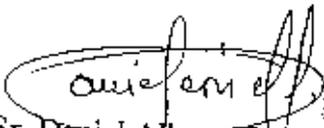
(Firmado) Doctor César Enrique Palma Alcívar, matrícula número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del Foro de Abogados de Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. -

Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta escritura pública, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


f) Dr. Cristian Santiago Altamirano Mancheno
Apoderado Especial del BIESS
c.c. 180233580-0


t) Sr. Joffre Rutdael Sornoza Briones
c.c. 131005789-6


f) Sra. Marjory Judy Mielés Mielés
c.c. 130905746-9


f) Sr. Daniel Alberto Delgado León
c.c. 130624520-3


f) Sra. Martha Paciencia Mielés Mielés
c.c. 130445879-5


Ab. Martha Inés Ganchebozo Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y RELACIONES

№ 131005785

CIUDADANÍA: MANABÍ
 APELLIDOS Y NOMBRES: SORNOZA BRIONES
 DOMICILIO: COLÓN
 LUGAR DE NACIMIENTO: MANABÍ
 PORTADORA DE: PASAPORTE
 FECHA DE NACIMIENTO: 1980-10-24
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 MARYURY JUDY
 MIELES MIELES



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SORNOZA MESA CLOFRE ANTONIO
 APELLIDOS Y NOMBRE DE LA MADRE: BRIONES MOREIRA SHIRLEY ESPERANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAS - 2014-03-07
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-03-07

E333V222



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones: 13 de Febrero del 2014
 131005785-118-0246

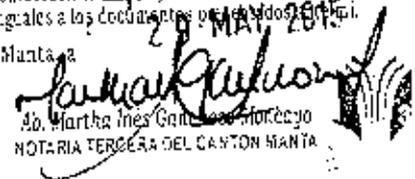
SORNOZA BRIONES CLOFRE RUTAE L
 MANABÍ

COLÓN

COPIA
 DUPLICADO USD 1

DELEGACIÓN MUNICIPAL DE GUAYAS - 0069
 14/10/2014 13:50:13

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 Artículo 18 de la Ley Notarial, soy fe que las COPIAS que
 anteceden en 21 folios útiles, aversos y reversos son
 iguales a los documentos originales.
 29 de Mayo del 2014
 Manta
 Dr. Martha Ines Gaitanero Morceno
 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN

N.º 130905746-9

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN
 CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
 MIELES MIELES MARYURY JUDY

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 MANTA
 1979-09-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-04-01

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
 JOFFRE RUTDAEL
 BORNHOZA BRIONES




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN
 QUEHACER DOMESTICOS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 MIELES PINARGOTE FELIX HARPLEO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MIELES REYES DICETA ADAMINDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 MANTA
 2013-04-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-04-01

41333A1222



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECCIONES CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004

004 - 0210

NÚMERO DE CERTIFICADO

1309057469

CÉDULA

MIELES MIELES MARYURY JUDY

MANABI

PROVINCIA

SANTA ANA

CANTÓN

CIRCUSCRIPCIÓN 10

HONORATO VASQUEZ

PARROQUIA

ZONA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 Artículo 18 de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS que
 anteceden en 21 fojas útiles, anversos y reversos son
 iguales a los documentos presentados ante mí.

29 MAY 2015

Manta,

Martha Ines Gancheta Marcano

Ab. Martha Ines Gancheta Marcano
 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EXPLICACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ALTAMIRANO MANCHEÑO
 FORRESTA SANTIAGO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 TUNGURAHUA
 - AMBATO
 - EMBATO
 FECHA DE NACIMIENTO 1974-04-20
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 VERÓNICA ALEXANDRA
 MENDEZ R



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ALTAMIRANO JAIME ADALBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MANCHEÑO TILVIA RAQUEL
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2011-04-19
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-04-19

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 DR. JURISPRUDENCIA

E235019222



[Signature]
 DIRECTOR

[Signature]
 IDENTIFICACION

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004
 004-0077
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 ALTAMIRANO MANCHEÑO CRISTIAN
 SANTIAGO

1802335800
 CÉDULA

TUNGURAHUA
 PROVINCIA
 AMBATO
 CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
 HUACHI LORETO

ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
 De acuerdo con la facultad prevista al numeral 5
 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
 anteceden en 01 fojas útiles, originales y reversos son
 iguales a los documentos presentados ante mí.
 Manta
 29 MAY 2014
[Signature]
 Ab. Martha Jaén González Moncayo
 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1	2015	17	01	36	P00141
---	------	----	----	----	--------

Tipo: *María Augusta Peña Vásquez*

PODER ESPECIAL

Que otorga:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A favor de:

CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO

Cuantía:

INDETERMINADA

Dí 5 copias

***** HWAR *****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles once (11) de Febrero del año dos mil quince, ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparece el señor JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES, en calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal, Representante Legal de la Institución. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana.

(Hu)

m

[Handwritten mark]



1 mayor de edad, de estado civil casado
2 en negocio bancario y agente financiero
3 domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito
4 Metropolitano, con capacidad legal para
5 contratar y obligarse, que la ejerce en la
6 calidad antes indicada; y, advertido que fue
7 por mí, la Notaria, del objeto y resultados de
8 la presente escritura pública, así como
9 examinado en forma aislada y separada, de que
10 comparece al otorgamiento de esta escritura sin
11 coacción, amenazas, temor reverencial, promesa
12 o seducción, de acuerdo con la minuta que me
13 entrega y que copiada textualmente es como
14 sigue:" SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
15 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir
16 una de poder especial, contenido en las
17 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.-
18 Comparece el Ingeniero JESUS PATRICIO CHANABA
19 PAREDES, mayor de edad, de nacionalidad
20 ecuatoriana, de estado civil casado, en su
21 calidad de Gerente General del Banco del
22 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
23 conforme consta de los documentos que se
24 adjuntan como habilitantes y como tal,
25 Representante Legal de la Institución y a
26 quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o
27 MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) 1) El
28 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 Social es una institución financiera pública
 2 creada por mandato constitucional, cuyo objeto
 3 social es la administración de los fondos
 4 previsionales del IESS, bajo criterios de banca
 5 de inversión. Dos) Según el artículo cuatro (4)
 6 de su Ley constitutiva el BIESS se encarga
 7 también de ejecutar operaciones y prestar
 8 servicios financieros a sus usuarios, afiliados
 9 y jubilados del Instituto Ecuatoriano de
 10 Seguridad Social. Tres) Para el normal
 11 desenvolvimiento de las operaciones del BIESS
 12 en todo el territorio nacional, el Doctor
 13 CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO,
 14 funcionario del Banco, debe estar debidamente
 15 legitimado para comparecer a nombre del BIESS a
 16 la celebración de los actos jurídicos
 17 relacionados con las operaciones y servicios
 18 mencionados en el numeral anterior. TERCERA:
 19 PODER ESPECIAL:- Con los antecedentes
 20 expuestos, el Ingeniero JESUS PATRICIO CHANABA
 21 PAREDES en su calidad de Gerente General del
 22 BIESS, otorga poder especial, amplio y
 23 suficiente cual en derecho se requiere, a favor
 24 del Doctor CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO
 25 MANCHENO, con cédula de ciudadanía número uno
 26 ocho cero dos tres tres cinco ocho cero cero
 27 (1802335800), funcionario del BIESS, de ahora
 28 en adelante EL MANDATARIO, para que a nombre

Handwritten mark

Handwritten signature

1 del Banco del Instituto Ecuatoriano
2 Seguridad, realice lo siguiente: Uno) Suscribir
3 a nombre del BIESS y a nivel nacional,
4 matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que
5 se otorgan a favor del Banco del Instituto
6 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas
7 sus variantes y productos, contempladas en el
8 Manual de Crédito del BIESS. Dos) Suscribir a
9 nombre del BIESS las tablas de amortización,
10 las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca,
11 contratos de mutuo o préstamos, escrituras
12 públicas de constitución y cancelación de
13 hipotecas y cualquier otro documento legal,
14 público o privado, relacionado con el contrato
15 de mutuo con garantía hipotecaria y / o mutuo,
16 sobre bienes inmuebles que se otorgan a favor
17 del Banco del Instituto Ecuatoriano de
18 Seguridad Social BIESS. Tres) Suscribir a
19 nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de
20 Seguridad Social BIESS todo acto relacionado
21 con los créditos hipotecarios concedidos y/ o
22 cualquier otro tipo de crédito que conceda el
23 BIESS a sus prestatarios a nivel nacional así
24 como también cualquier documento público o
25 privado relacionado con la adquisición de
26 cartera transferida a favor del Banco del
27 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
28 BIESS, por parte de cualquier tercera persona.





NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA



1 natural o jurídica, entendiéndose dentro de
2 ello la suscripción de endosos, cesiones y/o
3 cualquier otro documento que fuera menester a
4 efectos de que se perfeccione la transferencia
5 de cartera a favor del Banco del Instituto
6 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, sea en
7 documento público o privado. Cuatro) Suscribir
8 a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de
9 Seguridad Social BIESS, resciliaciones de
10 contratos de hipoteca que hubiere suscrito el
11 BIESS con sus afiliados previa solicitud por
12 escrito de los interesados. Cinco) El presente
13 poder podrá ser delegado total o parcialmente,
14 únicamente previa autorización escrita y
15 suscrita por el representante legal del
16 MANDANTE. CUARTA.- REVOCABILIDAD: Este poder se
17 entenderá automáticamente revocado, sin
18 necesidad de celebrarse escritura pública de
19 revocación, una vez que EL MANDATARIO cese
20 definitivamente por cualquier motivo, en sus
21 funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano
22 de Seguridad Social o cuando así lo dispusiera
23 el Mandante. QUINTA.- El presente mandato dada
24 su naturaleza es a título gratuito. Usted,
25 señor Notario, se servirá agregar las demás
26 cláusulas de estilo necesarias para la plena
27 validez de este instrumento." HASTA AQUÍ LA
28 MINUTA copiada textualmente que es ratificada

gms

ms



1 por el compareciente, la misma que se encuentra
2 firmada por la Doctora María Helena Viñarreal
3 Cadena, con matrícula profesional número
4 diecisiete - dos mil ocho - setecientos treinta
5 y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de la
6 Judicatura. Para el otorgamiento de esta
7 escritura pública se observaron los preceptos
8 legales que el caso requiere y leída que le fue
9 al compareciente, éste se afirma y ratifica en
10 todo su contenido, firmando para constancia,
11 junto conmigo, en unidad de acto, quedando
12 incorporada al protocolo de esta Notaría, de
13 todo lo cual doy fe.

Jesús Patricio Chanaba Paredes

17 JESÚS PATRICIO-CHANABA PAREDES ✓
18 C.C. 170772471-0

Maria Augusta Peña Vásquez

23 Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO, D.M.
RAZÓN: FACTURA No. 00000276

LA NO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO CENTRAL DE REGISTRO CIVIL
Y IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CIVIL CA CIDADANIA N° 170772471-0

CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

28 MARZO 1963
005-1 0311 03980 M

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1963



ECUATORIANA *****

E234312222

CASADO

GLADYS AMPARITO LOPEZ VILLA

SUPERIOR

LIC. ADMIN. EMPRESAS

ALONSO CHANABA

TERESA PAREDES

ROMINAHUI

24/06/2009

24/06/2021

REN 1452052



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009

009 - 0101

1707724710

NÚMERO DE CERTIFICADO

GENERAL

CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
CENTRO HISTÓRICO 3
PARROQUIA 3
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA. - En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 2 (dos) Foja (s) útil(es)

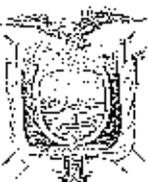
Quito-DM, a 11 FEB. 2015



Ab. Maria Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



Se otorgó ante mí Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc. Notaria Trigésima Sexta del Cantón QUITO, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, que otorga: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de: CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



María Augusta Peña Vásquez

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
La COPIA que atecede es fiel copia de la copia certificada que me fue presentada en las oficinas y que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la presente.

29 MAY 2015

Manta

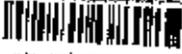
Martín Inés Sánchez de Murogo

Ab. Martín Inés Sánchez de Murogo
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA N. 130629520-8

CEDULA
 CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 DEL PADRE
 JUAN ESPINOSA
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 MANTA
 FECHA DE NACIMIENTO 1968-12-25
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 MARTHA PACENCIA
 NIELES NIELES




INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESION / OCUPACION
 TEC. SUP. PREV. RIE. PRO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 DEL GADO SANTANA SEGUNDO DANIEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 LEON EBREIN VIOLETA ARGENTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 MANTA
 2014-06-19

FECHA DE EXPIRACION
 2024-06-10

Director General
 MARIA DEL CARMEN

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE VOTACION

Elecciones 17 de Octubre del 2014

DELEGACION TERCERA DEL CANTON MANTA

DELEGACION TERCERA DEL CANTON MANTA - 001816

372198b 03/07/2014 11:41:29

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
 anteceden en 01 fojas útiles, anversos y reversos son
 iguales a los documentos presentados ante mi.

Manta a 29 MAY 2015

Martha Inés Cancino
 Ab. Martha Inés Cancino Abogado
 NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MIELES MIELES MARTHA PACIENCIA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
OLMEDO
OLMEDO (JUDICIAL)
FECHA DE NACIMIENTO: 1984-01-19
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADA
DANIEL ALBERTO DELGADO LEON



Nº 130448899-5



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PREFESIÓN / OCUPACION
BACH. CC SOCIALES
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MIELES NAPOLEON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MIELES ACALINIA
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION
MANTA
2013-06-14
FECHA DE EXPIRACION
2023-06-14

V2X33V222



[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003

003 - 0142

NÚMERO DE CERTIFICADO
MIELES MIELES MARTHA PACIENCIA

1304458795

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LOS ESTEROS

[Signature]
PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 8
Artículo 18 de la Ley Notarial, se fe que las COPIAS que
antecedan en 25 hojas útiles, aversos y reversos son
iguales a los documentos presentados.
Manta, 29 MAY 2015
[Signature]
Ab. Martha Inés González Hidalgo
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



21784



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral N°

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 20 de mayo de 2010*
 Parroquia: Los Esteros
 Tipo de Predio: Urbano
 Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 2146610000



LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno y construcción, ubicado en la denominada Urbanización Herederos Joaquín Mendoza Delgado de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta, Lote signado con el número diez de la manzana F que tiene los siguientes medidas y linderos. Por el frente con diez metros y Avenida tres. Por atrás con diez metros y lote número veinticinco. Por un costado con veinte metros y lote número nueve. Por el otro costado con veinte metros y lote número once. Con una superficie total de doscientos metros cuadrados. SOLVENCIA EL PREDIO DESCRITO DEL SR. JOFFRE RUTDAEL SORNOZA BRIONES Y SRA, SE ENCUENTRA LIBRE

D E G R A V A M E N T O

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Partición Extrajudicial	189 22/01/2002	1.439
Compra Venta	Compraventa	2.120 13/10/2004	5.364
Compra Venta	Compraventa	1.479 22/06/2010	25.706
Compra Venta	Compraventa	1.040 01/04/2013	21.070
Compra Venta	Resciliación de Compraventa	1.584 19/03/2014	30.414

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Partición Extrajudicial

Inscrito el: martes, 22 de enero de 2002
 Tomo: 1 Folio Inicial: 1.439 - Folio Final: 1.477
 Número de Inscripción: 189 Número de Repertorio: 310
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 16 de octubre de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El señor Joaquin Honesto Mendoza Ponce por sus propios y personales derechos



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP presenta de sus

Ficha Registral: 21784 **11 MAR 2015** de 5



hermanos Gloria Esperanza Mendoza Alarcón, Senen Atiliano, Florecita del Alba, Luis Enrique, Carlos Cesar, María Dolores, Ramón Francisco, Clorinda Floridaiba, Mercedes Indelira y Alciviades Mendoza Ponce, Gladys Luzmila Mendoza Rivas, Joaquín Ramón, Clorinda del Socorro, Simon Segundo, Carmen Monserrate, Mercedes Mendoza Vincés. En su calidad de Apoderado General y Especial. Con fecha 17 de Mayo del 2002 se encuentra Oficio Recibido, mediante Of. N. 066-PSM-DJ-GMM de fecha Manta 16 de Mayo del 2002, suscrito por la Directora de Planeamiento urbano de la Ilustre Municipalidad de Manta, Arquitecta Susana Vera de Peñoo, quien certifica que la Lot. de los herederos de Joaquín Mendoza Delgado, ha cumplido con una parte de las obras de infraestructura para lo cual solicito se sirva levantar las garantías que están favor de esta Municipalidad, sobre los siguientes lotes, Manzana C: Lote N. 16 y 17. Manzana E: Lotes 03-09-11-12. Manzana G: Lotes 02- 16-21-22. Manzana J: Lotes 03-12-15-18. Manzana I Lote N. 08 Manzana L: lotes N. 01-05-07-08-13-15. Terrenos que le tocaron en la partición al señor Senen Atiliano Mendoza Ponce, varios lotes de terrenos entre los cuales se encuentra lote Numero 15 de la manzana J. Este lote de terreno tenía área en garantía a favor de la Ilustre Municipalidad de Manta. Actualmente cancelada mediante oficio N. 066-PSM-DJ-GMM de fecha 16 de Mayo del 2002. Cancelación de áreas de garantía de varios lotes de terrenos. La Señora Digna Estela Mendoza Ponce de Vera por sus propios y personales derechos. Terreno que le tocaron al señor Alciviades Mendoza Ponce Varios lotes de terrenos entre los cuales se encuentra el lote numero 29 de la manzana F de la Urbanización Herederos Joaquín Mendoza Terrenos que le tocaron a la Sra. Digna Estela Mendoza Ponce entre los cuales se encuentra el lote 17 y 4 de la manzana J. **TERRENOS QUE LE TOCARON A LA SEÑORA GLADYS LUZMILA MENDOZA RIVAS VARIOS LOTES. LOTES MANZANA A, 21 y 22. MANZANA D, los lotes 7 y 8. MANZANA F los lotes 2, 3, 32 y 33. MANZANA J, los lotes 8, 9, 12 y 13.**

*Con fecha Noviembre 15 del 2005, se recibió oficio fechado en Manta, Noviembre 15 del 2005, Numero 842 DPUM.MCS, de fecha Octubre del 2005, la Dirección de Planeamiento Urbano, nos comunicó que el oficio de Planeamiento Urbano No. 507, DPUM.MCS, de julio 12 del 2005, en donde indicaban las áreas a liberar de la urbanización herederos Mendoza Delgado, contenía un error involuntario, lo cual fue comunicado a usted por esta dependencia mediante oficio de fecha Julio 19 del 2005, La lista real es la que a continuación se detalla. Manzana C; lote No. 15, Manzana E; lote No. 04, Manzana G: lotes No. 19 y 20, manzana H; lotes No. 02 y 03, Manzana I; lotes No. 08 y 13 Manzana J; lotes No. 02, 13, 14, 19 y 20 Manzana k; lotes No. 02 y 03 Manzana L; lotes No. 04, 09, 10, 11, 12 y 14. **TOCANDOLE A LA SEÑORA AURA MERCEDES MENDOZA VINCÉS, varios lotes de terrenos entre los cuales esta el lote numero VIENTE DE LA MANZANA J. Lotes en garantía lote numero 19 y 20 de la Manzana J.** Con fecha 16 de Noviembre del 2005 se encuentra oficio Recibido en donde indicaban las áreas a liberar de la Urbanización Herederos Mendoza Delgado entre los lotes a liberar se encuentra el lote n. 20 de la Manzana J. **TOCANDOLE AL HEREDERO JOAQUIN HONESTO MENDOZA PONCE, varios lotes entre los cuales se encuentra el numero TRES DE LA MANZANA A.**

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-000000001279	Mendoza Delgado Segundo Joaquin		
Heredero	80-000000001287	Mendoza Alarcón Gloria Esperanza		

Certificación impresa por: CIES

Ficha Registral: 2784

Estado Civil Domicilio

Empresario Público Municipal

Registro de la Propiedad de Manta

11 MAR 2015

M



Heredero	80-000000001291	Mendoza Ponce Carlos Cesar	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-000000001288	Mendoza Ponce Clorinda Floridalba	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-000000001286	Mendoza Ponce Digna Estela	Casado(*)	Manta
Heredero	80-000000001281	Mendoza Ponce Florecita Del Alba	(Ninguno)	Manta
Heredero	13-08895141	Mendoza Ponce Joaquin Honesto	Casado(*)	Manta
Heredero	13-00749536	Mendoza Ponce Luis Enrique	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-000000001934	Mendoza Ponce Maria Dolores	(Ninguno)	Manta
Heredero	13-01197545	Mendoza Ponce Mercedes Indelira	(Ninguno)	Manta
Heredero	13-02005986	Mendoza Ponce Ramon Francisco	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-0000000028122	Mendoza Ponce Senen Atilano	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-000000001289	Mendoza Ponce Simon Alciviades	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-000000001299	Mendoza Rivas Gladys Luzmila	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-000000001298	Mendoza Vines Aura Mercedes	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-000000001295	Mendoza Vines Carmen Monserrate	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-000000001292	Mendoza Vines Clorinda Del Socorro	(Ninguno)	Manta
Heredero	13-04393307	Mendoza Vines Joaquin Ramon	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-0000000024642	Mendoza Vines Simon Segundo	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	6	18-dic-1975	25	30
Planos	4	24-sep-1999	10	35

2 / 5 **Compraventa**

Inscrito el: miércoles, 13 de octubre de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 5.364 - Folio Final: 5.376

Número de Inscripción: 2.120 Número de Repertorio: 4.678

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 20 de septiembre de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Sr. Luis Enrique Mendoza Ponce, debidamente representado por el Sr. Joaquin Honesto Mendoza Ponce, en
calidad de Apoderado.
 Inmueble ubicado en la Urbanización "Herederos Joaquín Mendoza Delgado", de la parroquia Los Esteros,
 cantón Manta, lotes signados con el número DIBZ, de la manzana "F". Con una superficie total de **DOSCIENTOS**
M E T R O S C U A D R A D O S

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00401674	Paredes Gomez Nelly Chanel	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-00749536	Mendoza Ponce Luis Enrique	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	189	22-ene-2002	1439	1477



3 / 5 Compraventa

Inscrito el: martes, 22 de junio de 2010
 Tomo: 42 Folio Inicial: 25.706 - Folio Final: 25.716
 Número de Inscripción: 1.479 Número de Repertorio: 3.418
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 31 de mayo de 2010
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:
 C o m p r a v e n t a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-09057469	Mieles Mieles Maryuri Judy	Casado	Manta
Comprador	13-10057896	Sornoza Briones Joffre Rutdael	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000041147	Mendoza Ponce Simon Aleibiades	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000041148	Parades Gomez Nelly Chanel	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2120	13-oct-2004	5364	5376



4 / 5 Compraventa

Inscrito el: lunes, 01 de abril de 2013
 Tomo: 51 Folio Inicial: 21.070 - Folio Final: 21.079
 Número de Inscripción: 1.040 Número de Repertorio: 2.619
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 de marzo de 2013
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

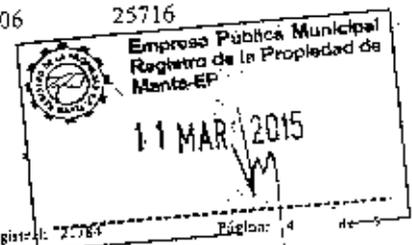
a.- Observaciones:
 ACLARACION DE NOMBRE Y COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCION ,
 UBICADO EN LA DENOMINADA URBANIZACION HEREDEROS JOAQUIN MENDOZA DELGADO DE LA
 PARROQUIA LOS ESTEROS DEL CANTON MANTA SIGNADO CON EL NUMERO DIEZ DE LA
 M A N Z A N A F

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-03093874	Garcia Lopez Bernardo James Enrico	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000067543	Mieles Mieles Maryuri Judy	Casado	Manta
Vendedor	13-10057896	Sornoza Briones Joffre Rutdael	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1479	22-jun-2010	25706	25716





5 / 5 Resciliación de Compraventa

Inscrito el: miércoles, 19 de marzo de 2014
Tomo: 77 Folio Inicial: 30.414 - Folio Final: 30.422
Número de Inscripción: 1.584 Número de Repertorio: 2.453
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 06 de febrero de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

RESCILIACION DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA. DEJAN SIN EFECTO LEGAL EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCION UBICADO EN LA URBANIZACION HEREDEROS JOAQUIN MENDOZA DELGADO DE LA PARROQUIA LOS ESTEROS DLE CANTON MANTA INSCRITA CON FECHA 1 DE ABRIL DEL 2013.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Resciliante	80-0000000062504	Garcia Lopez James Enrico	Soltero	Manta
Resciliante	80-0000000067543	Mieles Mieles Maryury Judy	Casado	Manta
Resciliante	13-10057896	Sornoza Briones Joffre Rutael	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1040	01-abr-2013	21070	21079

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	5		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:42:02 del miércoles, 11 de marzo de 2015

A petición de: Sr. Klever Delgado Alvarado

Elaborado por: Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



Certificación impresa por: CtaS



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

11 MAR. 2015

Ficha Registral: 1784

Página: 5 de 5



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias teléfono:

911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000052025

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CHRUC: MIELES MIELES MARYURY Y SORNOZA BRIONAVECETRAL;
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: MZ F LT. 10 URBZ. HEREDEROS JOAQUIN MEDRANO
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

VALOR
DESCRIPCIÓN
VALOR
AVALÚO PROPIEDAD:
MEDICIÓN

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 369954
SANCHEZ ALVARADO PAMELA
CAJA: 16/03/2015 14:44:03
FECHA DE PAGO:

AREA DE SELLO



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
TOTAL A PAGAR		

VALIDO HASTA: Domingo, 14 de junio de 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

BANCO NACIONAL DE MONTO
SUCURSAL - MANTA
1 JUN 2015
Caroline Loor Garcia
RECAUDADORA PAGADORA

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CALLE CALLES 11 Y 12
MANTA - MANABÍ
TELÉFONO: 2621777 - 2611747
CORREO ELECTRÓNICO: info@cbmanta.gov.ec
BOLETA DE PAGO: 100004 DE A CAROLAS
MONTA 25 - VENTA DE BOMBEROS
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DEPARTAMENTAL DEL BOMBERO
FOLIO DE PAGOS: 00000000

Electricidad 1.00
Derechos 0.54
IVA 17% 0.00
TOTAL 1.54

ORIGINAL CLIENTE



TÍTULO DE CRÉDITO

No. 000387765

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS		2-14-66-10-000	200,00	19932,47	175172	387765

6/8/2015 10:33

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1309037469	MIELES MIELES MARYURY JUDY	MZ-F LT.10 URBZ HEREDEROS JOAQUIN MENDOZA DELGADO	Impuesto principal	280,38
1310057895	SORNOZA BRIONES JOFFRE RUTDAEL	MZ-F LT.10 URBZ HEREDEROS JOAQUIN MENDOZA DELGADO	Junta de Beneficencia de Guayaquil	54,11
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	364,49
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	364,49
1306295203	DELGADO LEON DANIEL ALBERTO	NA	SALDO	0,00

EMISION: 6/8/2015 10:33 MARIA JOSE ZAMORA MERA
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

[Handwritten signature and stamp]



TÍTULO DE CRÉDITO

No. 000387765

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS		2-14-66-10-000	200,00	19932,47	175172	387765

6/8/2015 10:31

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1309037469	MIELES MIELES MARYURY JUDY	MZ-F LT.10 URBZ HEREDEROS JOAQUIN MENDOZA DELGADO	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
1310057895	SORNOZA BRIONES JOFFRE RUTDAEL	MZ-F LT.10 URBZ HEREDEROS JOAQUIN MENDOZA DELGADO	Impuesto Principal Compra-Venta	8,33
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	9,33
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	9,33
1306295203	DELGADO LEON DANIEL ALBERTO	NA	SALDO	0,00

EMISION: 6/8/2015 10:31 MARIA JOSE ZAMORA MERA
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

[Handwritten signature and stamp]



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACIÓN

Nº 00048567



La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **MARYURI JUDY MIELES MIELES Y JOFFRE RUTDAEL SORNOZA BRIONES**, con clave Catastral # 2146610090, ubicado en la manzana F lote 10 de la Urbanización Herederos de Joaquín Mendoza Delgado, parroquia los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro su respectiva Línea Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto de alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente: 10m. Avenida 3.

Atrás: 10m. Lote 25

Costado derecho: 20m. Lote 9.

Costado izquierdo. 20m. Lote 11

Área: 200m²

Manta, Marzo 16 del 2015


ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

H.M.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 121646

Nº 0121646

CERTIFICADO DE AVALÚO



Fecha: 16 de marzo de 2015

No. Electrónico: 29887

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-14-66-10-000

Ubicado en: MZ- F LT.10 URB2, HEREDEROS JOAQUIN MENDOZA DELGADO

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 200,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1310057896

JOFFRE RUTDAEL SORNOZA BRIONES

1309057469

MARYURY JUDY MIELES MIELES

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	5000,00
CONSTRUCCIÓN:	14932,47
	<u>19932,47</u>

Son: DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015"

Abg. David Celso Riberti

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: MARIS REYES 16/03/2015 12:36:35

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 00070666

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA URBANA
SOLAR Y CONSTRUCCION

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en perteneciente a MIELES MIELES MARYURY JUDY / SORNOZA BRIONES JOFFRE RUTDAEL ubicada MZ- F LT.10 URSZ. HEREDEROS JOAQUIN MENDOZA DELGADO cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$19932.47 DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES 47/100. CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA

WP

Manta, de del 20

16 DE MARZO 2015


Director Financiero Municipal



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 0099536



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
MIELES MIELES MARYURY JUDY SORNOZA BRIONES JOFFRE RUTDAEL

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 16 de Marzo de 20 15

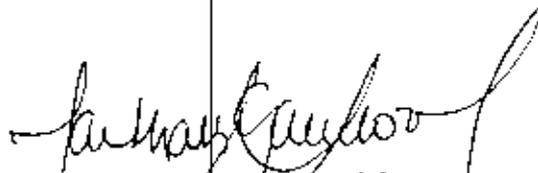
VALIDO PARA LA CLAVE
2146610000 MZ- F LT.10 UREZ. HEREDEROS JOAQUIN MENDOZA DELGADO
Manta, diez y seis de marzo del dos mil quince



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Sra. Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de COMPRAVENTA, HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, que otorgan los cónyuges SR. JOFFRE RUTDAEL SORNOZA BRIONES y SRA. MARYURY JUDY MIELES MIELES; y los cónyuges SR. DANIEL ALBERTO DELGADO LEON, SRA. MARTHA PACIENCIA MIELES MIELES, a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".- Firmada y sellada en la ciudad de Manta, a los doce días del mes de junio del año dos mil quince.



Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



ESPACIO EN BLANCO

Notaría Tercera del Cantón Manta

Lorena Lucero

DIRECCION DE
AVALUOS,
CATASTRO Y
REGISTROS



GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO DE
MANTA

FECHA DE INGRESO

15/02/15 4:08

FECHA DE ENTREGA

15/02/15

VALOR CATASTRAL

1,140,000

NOMBRES DE RINCON

11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100

FECHA DE SENTENCIA

FECHA DE FOLIO

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL

IMPUESTO EDIFICADO

CONTRIBUCION MEJORAS

VALOR DE SERVIDAD

TIPO DE TRAMITE

Revisión

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR

[Handwritten signature]

FIRMA DEL INSPECTOR

FECHA

INFORME TÉCNICO

Se actualizan Datos de Avalúos según plan de trabajo

[Handwritten signature]

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA 16/02/15

INFORME DE APROBACIÓN

FIRMA DEL DIRECTOR

[Handwritten signature]



21784

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número **21784**

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 20 de mayo de 2010*
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral-Rol/Ident. Predial: 2146610000



LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno y construcción, ubicado en la denominada Urbanización Herederos Joaquín Mendoza Delgado de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta, Lote signado con el número diez de la manzana F. que tiene los siguientes medidas y linderos. Por el frente con diez metros y Avenida tres. Por atrás con diez metros y lote número veinticinco. Por un costado con veinte metros y lote número nueve. Por el otro costado con veinte metros y lote número once. Con una superficie total de doscientos metros cuadrados.

D E G R A V A M E N T O

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Partición Extrajudicial	189 22/01/2002	1.439
Compra Venta	Compraventa	2.120 13/10/2004	5.364
Compra Venta	Compraventa	1.479 22/06/2010	25.706
Compra Venta	Compraventa	1.040 01/01/2013	21.070
Compra Venta	Resiliación de Compraventa	1.584 19/03/2014	30.414

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

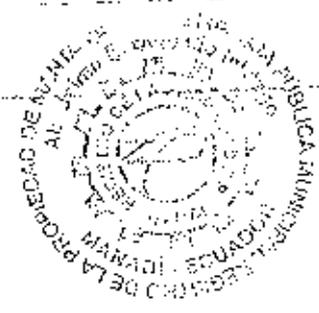
REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. **Partición Extrajudicial**

Inscrito el: martes, 22 de enero de 2002
Tomo: 1 Folio Inicial: 1.439 - Folio Final: 1.477
Número de Inscripción: 189 Número de Repertorio:
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 16 de octubre de 2000
Escritura/Inicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El señor Joaquín Henao Mendoza Ponce por sus propios y personales derechos y por los que representa de sus



Ficha Registral: 21784

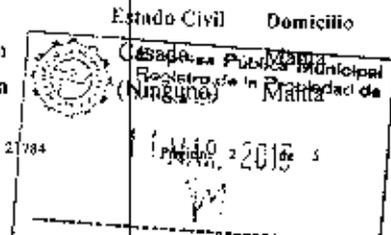
11 MAR 2015



hermanos Gloria Esperanza Mendoza Alarcón, Senen Atiliano, Florcita del Alba, Luis Enrique, Carlos Cesar, María Dolores, Ramón Francisco, Clorinda Florida Alba, Mercedes Indelira y Alciviades Mendoza Ponce, Gladys Luzmila Mendoza Rivas, Joaquín Ramón, Clorinda del Socorro, Simon Segundo, Carmen Monserrate y Aura Mercedes Mendoza Vincés. En su calidad de Apoderado General y Especial. Con fecha 17 de Mayo del 2002 se encuentra Oficio Recibido, mediante Of. N. 066-PSM -DJ-GMM de fecha Manta 16 de Mayo del 2002, suscrito por la Directora de Planeamiento urbano de la Ilustre Municipalidad de Manta, Arquitecta Susana Vera de Feijoo, quien certifica que la Lot. de los herederos de Joaquin Mendoza Delgado, ha cumplido con una parte de las obras de infraestructura para lo cual solicito se sirva levantar las garantías que están favor de esta Municipalidad, sobre los siguientes lotes, Manzana C: Lote N. 16 y 17. Manzana E: Lotes 03-09-11-12. Manzana G: Lotes 02- 16-21-22. Manzana J: Lotes 03-12-15-18. Manzana I. Lote N. 08. Manzana L: lotes N. 01-05-07-08-13-15. Terrenos que le tocaron en la partición al señor Senen Atiliano Mendoza Ponce, varios lotes de terrenos entre los cuales se encuentra lote Numero 15 de la manzana J. Este lote de terreno tenia área en garantía a favor de la Ilustre Municipalidad de Manta. Actualmente cancelada mediante oficio N. 066-PSM-DJ-GMM de fecha 16 de Mayo del 2002. Cancelación de áreas de garantía de varios lotes de terrenos. La Señora Digna Estela Mendoza Ponce de Vera por sus propios y personales derechos. Terreno que le tocaron al señor Alciviades Mendoza Ponce Varios lotes de terrenos entre los cuales se encuentra el lote numero 29 de la manzana F de la Urbanización Herederos Joaquin Mendoza. Terrenos que le tocaron a la Sra. Digna Estela Mendoza Ponce entre los cuales se encuentra el lote 17 y 4 de la manzana J. TERRENOS QUE LE TOCARON A LA SEÑORA GLADYS LUZMILA MENDOZA RIVAS VARIOS LOTES. LOTES MANZANA A, 21 y 22. MANZANA D, los lotes 7 y 8. MANZANA F los lotes 2, 3, 32 y 33. MANZANA J, los lotes 8, 9, 12 y 13. *Con fecha Noviembre 16 del 2.005, se recibió oficio fechado en Manta, Noviembre 15 del 2.005, Numero 842 DPUM.MCS, de fecha Octubre del 2005, la Dirección de Planeamiento Urbano, nos comunicó que el oficio de Planeamiento Urbano No. 507, DPUM.MCS. de julio 12 del 2005, en donde indicaban las áreas a liberar de la urbanización herederos Mendoza Delgado, contenía un error involuntario, lo cual fue comunicado a usted por esta dependencia mediante oficio de fecha Julio 19 del 2005, La lista real es la que a continuación se detalla. Manzana C; lote No. 15, Manzana E; lote No. 04, Manzana G; lotes No. 19 y 20, manzana H; lotes No. 02 y 03, Manzana I; lotes No. 08 y 13 Manzana J; lotes No. 02, 13, 14, 19 y 20 Manzana k; lotes No. 02 y 03 Manzana L; lotes No. 04, 09, 10, 11, 12 y 14. TOCANDOLE A LA SEÑORA AURA MERCEDES MENDOZA VINCÉS, varios lotes de terrenos entre los cuales esta el lote numero VIENTE DE LA MANZANA J. Lotes en garantía lote numero 19 y 20 de la Manzana J. Con fecha 16 de Noviembre del 2005 se encuentra oficio Recibido en donde indicaban las áreas a liberar de la Urbanización Herederos Mendoza Delgado entre los lotes a liberar se encuentra el lote n. 20 de la Manzana J. TOCANDOLE AL HEREDERO JOAQUIN HONESTO MENDOZA PONCE, varios lotes entre los cuales se encuentra el numero TRES DE LA MANZANA A.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000001279	Mendoza Delgado Segundo Joaquin	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-0000000001287	Mendoza Alarcón Gloria Esperanza	(Ninguno)	Manta





Heredero	80-000000001291	Mendoza Ponce Carlos Cesar	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-000000001288	Mendoza Ponce Clorinda Floridalba	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-000000001286	Mendoza Ponce Digna Estela	Casado(*)	Manta
Heredero	80-000000001281	Mendoza Ponce Florecita Del Alba	(Ninguno)	Manta
Heredero	13-08895141	Mendoza Ponce Joaquin Honesto	Casado(*)	Manta
Heredero	13-00749536	Mendoza Ponce Luis Enrique	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-000000001934	Mendoza Ponce Maria Dolores	(Ninguno)	Manta
Heredero	13-01197545	Mendoza Ponce Mercedes Indelira	(Ninguno)	Manta
Heredero	13-02105986	Mendoza Ponce Ramon Francisco	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-0000000028122	Mendoza Ponce Senen Atilano	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-000000003289	Mendoza Ponce Simon Alciviades	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-000000001299	Mendoza Rivas Gladys Luzmila	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-000000001298	Mendoza Vines Agra Mercedes	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-000000001295	Mendoza Vines Carmen Monserrate	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-000000001292	Mendoza Vines Clorinda Del Socorro	(Ninguno)	Manta
Heredero	13-04393307	Mendoza Vines Joaquin Ramon	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-0000000021642	Mendoza Vines Simon Segundo	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	6	18-dic-1975	25	30
Planos	4	24-sep-1999	10	35

2 / 5 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 13 de octubre de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 5.364 - Folio Final: 5.376

Número de Inscripción: 2.120 Número de Repertorio: 4.678

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 20 de septiembre de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

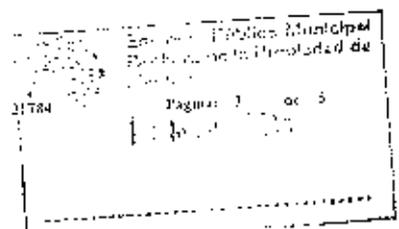
El Sr. Luis Enrique Mendoza Ponce, debidamente representado por el Sr. Joaquin Honesto Mendoza Ponce, en calidad de Apoderado de Inmueble ubicado en la Urbanización "Herederos Joaquin Mendoza Deigado", de la parroquia Los Esteros, cantón Manta, lotes señalados con el número DIEZ, de la manzana "F". Con una superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADROS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00301674	Paredes Gomez Nelly Chanel	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-00749536	Mendoza Ponce Luis Enrique	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	180	22-ene-2002	1439	1477



3 / 5 Compraventa

Inscrito el : martes, 22 de junio de 2010
 Tomo: 42 Folio Inicial: 25.706 - Folio Final: 25.716
 Número de Inscripción: 1.479 Número de Repertorio: 3.418
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 31 de mayo de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

C o m p r a v e n t a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-09057469	Mieles Mieles Maryuri Judy	Casado	Manta
Comprador	13-10057896	Sornoza Briones Joffre Rutdael	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000041147	Mendoza Ponce Simon Alcibiades	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000041148	Parades Gomez Nelly Chanel	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fcc. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2120	13-oct-2004	5364	5376



4 / 4 Compraventa

Inscrito el : lunes, 01 de abril de 2013
 Tomo: 51 Folio Inicial: 21.070 - Folio Final: 21.079
 Número de Inscripción: 1.040 Número de Repertorio: 2.619
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 de marzo de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

ACLARACION DE NOMBRE Y COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCION ,
 UBICADO EN LA DENOMINADA URBANIZACION HEREDEROS JOAQUIN MENDOZA DELGADO DE LA
 PARROQUIA LOS ESTEROS DEL CANTON MANTA SIGNADO CON EL NUMERO DIEZ DE LA
 M A N Z A N A F

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-03093874	García Lopez Bernardo James Enrico	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000067543	Mieles Mieles Maryuri Judy	Casado	Manta
Vendedor	13-10057896	Sornoza Briones Joffre Rutdael	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fcc. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1479	22-jun-2010	25706	25716



Empresa Pública Municipal
 Registro de la Propiedad de
 Manta-EP

11 MAR 2015

Ficha Registral: 21706

Página: 4 de 5



5 / 5 Resciliación de Compraventa

Inscrito el: miércoles, 19 de marzo de 2014
 Tomo: 77 Folio Inicial: 30.414 - Folio Final: 30.422
 Número de Inscripción: 1.554 Número de Repertorio:
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 06 de febrero de 2014
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

2.453

a.- Observaciones:
 RESCILIACION DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA DEJAN SIN EFECTO LEGAL EL CONTRATO DE
 COMPRAVENTA DEL LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCION UBICADO EN LA URBANIZACION
 HEREDEROS JOAQUIN MENDOZA DELGADO DE LA PARROQUIA LOS ESTEROS DEL CANTON
 MANTA INSCRITA CON FECHA 3 DE ABRIL DEL 2013.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Resciliante	88-0000000062504	García López James Enrico	Soltero	Manta
Resciliante	80-0000000067543	Mieles Mieles Margary Judy	Casado	Manta
Resciliante	13-10057896	Sornoza Briones Jeffre Rutduel	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	1040	01-abr-2013	21070	21079

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	5		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:42:02 del miércoles, 11 de marzo de 2015

A petición de:

Elaborado por: Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

TITULO DE CREDITO COPIA

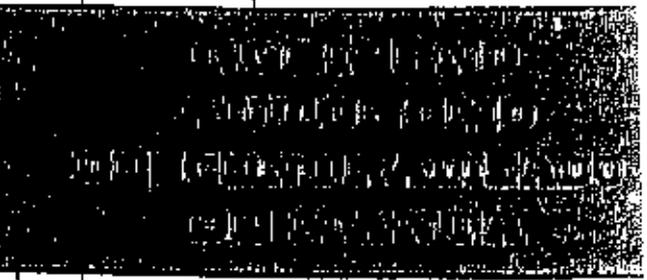
No. 358610

2013/2015 3 3 48

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVLUD COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-14-80-10-020	200.00	\$ 11049,08	DELEGADO	2015	180628	358610
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
HOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Y ELES MIELES MARYUR MULLO		1308907490	Costa Judicial			
BORNOZA BRIONES JOHNE RUIZAR		1310057836	IMPUESTO PROPIAL	\$ 6,98	(\$ 0,49)	\$ 6,49
2/27/2015 12 30 ZAMORA MERA MARIA JOSE						
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LAY						
			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 30,87	(\$ 12,02)	\$ 18,85
			MEJORAS 2012	\$ 2,29	(\$ 0,92)	\$ 1,37
			MEJORAS 2013	\$ 4,80	(\$ 1,92)	\$ 2,88
			MEJORAS 2014	\$ 6,07	(\$ 2,53)	\$ 3,54
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 15,18	(\$ 6,08)	\$ 9,10
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 2,99		\$ 2,99
			TOTAL A PAGAR			\$ 44,40
			VALOR PAGADO			\$ 44,40
			SALDO			\$ 0,00

[Faint signatures and stamps are visible in the bottom left corner of the page.]

DIRECCION DE
AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS G.A.D.



FECHA DE INGRESO:

21/11/2014

FECHA DE ENTREGA:

CLAVE CATASTRAL:

211110V

NOMBRES y/o RAZÓN

CÉDULA DE I. y/o RUC.

CELULAR - TEND:

011 411 1111

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:

SOLAR NO EDIFICADO:

CONTRIBUCIÓN MEJORAS

TASA DE SEGURIDAD:

10 (10%)

TIPO DE TRAMITE:

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

[Handwritten signature]

FIRMA DEL INSPECTOR

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

[Handwritten signature]

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

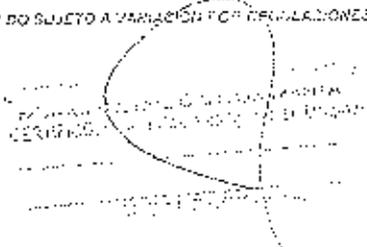
INFORME DE APROBACIÓN:

[Handwritten mark]

TITULO DE CREDITO COMA

No. 244594

1999-03-31

CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO Nº		
2 14 56-13-27	700.01	\$ 13 346.00	VZ. PLATA BRZ. JOAQUIN MENDOZA	2014	105904	244594		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS					
C.C. / R.U.C.			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS () RECARGOS (H)	VALOR A PAGAR		
V. LAS MIELES MARY EY COYU			Costa Jucá L.					
CORPOZA BRINCO JOHANN RUIZADO			IMPUESTO PREDIAL					
1000214 12.00 HOYOS VERDE BLA			Interés por mora					
SA. DO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE L. PY 			MEJORAS 2011				\$ 5.73	
			MEJORAS 2012				\$ 2.97	\$ 8.70
			MEJORAS 2013				\$ 2.29	\$ 10.99
			MEJORAS HASTA 2016				\$ 15.12	\$ 26.11
			TASA DE SEGURIDAD				\$ 2.08	\$ 28.19
			TOTAL A PAGAR					\$ 37.59
			VALOR PAGADO					\$ 37.59
SALDO					\$ 0.00			



21784



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 21784:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 20 de mayo de 2010*
 Parroquia: Los Esteros
 Tipo de Predio: Urbano
 Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 2146610000

LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno y construcción, ubicado en la denominada Urbanización Herederos Joaquín Mendoza Delgado de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta, Lote signado con el número diez de la manzana F que tiene los siguientes medidas y linderos. Por el frente con diez metros y Avenida tres. Por atrás con diez metros y lote número veinticinco. Por un costado con veinte metros y lote número nueve. Por el otro costado con veinte metros y lote número once. Con una superficie total de doscientos metros cuadrados. **SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE**

G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Partición Extrajudicial	189 22/01/2002	1.439
Compra Venta	Compraventa	2.120 13/10/2004	5.364
Compra Venta	Compraventa	1.479 22/06/2010	25.706
Compra Venta	Compraventa	1.040 01/04/2013	21.070
Compra Venta	Resciliación de Compraventa	1.584 19/03/2014	30.414

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 5 Partición Extrajudicial

Inscrito el: *martes, 22 de enero de 2002*
 Tomo: **1** Folio Inicial: **1.439** - Folio Final: **1.477**
 Número de Inscripción: **189** Número de Repertorio: **310**
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Cuarta**
 Nombre del Cantón: **Manta**
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **lunes, 16 de octubre de 2000**
 Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Por el Sr. D. Jaime E. Delgado

Joaquín Honesto Mendoza Ponce por sus propios y personales derechos y por los que representa de sus





hermanos Gloria Esperanza Mendoza Alarcón, Senen Atiliano, Fiorecita del Alba, Luis Enrique, Carlos Cesar, María Dolores, Ramón Francisco, Clorinda Floridalba, Mercedes Indelira y Alciviades Mendoza Ponce, Gladys Luzmila Mendoza Rivas, Joaquín Ramón, Clorinda del Socorro, Simon Segundo, Carmen Monserrate y Aura Mercedes Mendoza Vinces. En su calidad de Apoderado General y Especial. Con fecha 17 de Mayo del 2002 se encuentra Oficio Recibido, mediante Of. N. 066-PSM -DJ-GMM de fecha Manta 16 de Mayo del 2002, suscrito por la Directora de Plancamiento urbano de la Ilustre Municipalidad de Manta, Arquitecta Susana Vera de Feijoo, quien certifica que la Lot. de los herederos de Joaquín Mendoza Delgado, ha cumplido con una parte de las obras de infraestructura para lo cual solicito se sirva levantar las garantías que están favor de esta Municipalidad . sobre los siguientes lotes, Manzana C: Lote N. 16 y 17. Manzana E: Lotes 03-09-11-12. Manzana G: Lotes 02- 16-21-22. Manzana J: Lotes 03-12-15-18. Manzana I. Lote N. 08. Manzana L: lotes N. 01-05-07-08-13-15. Terrenos que le tocaron en la partición al señor Senen Atiliano Mendoza Ponce. varios lotes de terrenos entre los cuales se encuentra lote Numero 15 de la manzana J. Este lote de terreno tenia área en garantía a favor de la Ilustre Municipalidad de Manta. Actualmente cancelada mediante oficio N. 066-PSM-DJ-GMM de fecha 16 de Mayo del 2002 . Cancelación de áreas de garantía de varios lotes de terrenos. La Señora Digna Estela Mendoza Ponce de Vera por sus propios y personales derechos. Terreno que le tocaron al señor Alciviades Mendoza Ponce Varios lotes de terrenos entre los cuales se encuentra el lote numero 29 de la manzana F de la Urbanizacion Herederos Joaquín Mendoza. Terrenos que le tocaron a la Sra. Digna Estela Mendoza Ponce entre los cuales se encuentra el lote 17 y 4 de la manzana J. TERRENOS QUE LE TOCARON A LA SEÑORA GLADYS LUZMILA MENDOZA RIVAS VARIOS LOTES . LOTES MANZANA A , 21 y 22. MANZANA D , los lotes 7 y 8 . MANZANA F los lotes 2, 3, 32 y 33 . MANZANA J , los lotes 8, 9, 12 y 13 .

*Con fecha Noviembre 16 del 2.005, se recibió oficio fechado en Manta, Noviembre 15 del 2.005, Numero 842 DPUM.MCS, de fecha Octubre del 2005 , la Dirección de Planeamiento Urbano, nos comunicó que el oficio de Planeamiento Urbano No. 507, DPUM.MCS. de julio 12 del 2005, en donde indicaban las áreas a liberar de la urbanización herederos Mendoza Delgado, contenía un error involuntario, lo cual fue comunicado a usted por esta dependencia mediante oficio de fecha Julio 19 del 2005, La lista real es la que a continuación se detalla . Manzana C; lote No. 15, Manzana E; lote No. 04, Manzana G: lotes No. 19 y 20, manzana H; lotes No. 02 y 03, Manzana I; lotes No. 08 y 13 Manzana J; lotes No. 02, 13, 14, 19 y 20 Manzana k; lotes No. 02 y 03 Manzana L; lotes No. 04, 09 , 10 , 11 , 12 y 14 .

TOCANDOLE A LA SEÑORA AURA MERCEDES MENDOZA VINCES , varios lotes de terrenos entre los cuales esta el lote numero VIENTE DE LA MANZANA J .Lotes en garantía lote numero 19 y 20 de la Manzana J. Con fecha 16 de Noviembre del 2005 se encuentra oficio Recibido en donde indicaban las áreas a liberar de la Urbanización Herederos Mendoza Delgado entre los lotes a liberar se encuentra el lote n. 20 de la Manzana J .

.TOCANDOLE AL HEREDERO JOAQUIN HONESTO MENDOZA PONCE , varios lotes entre los cuales se encuentra el numero TRES DE LA MANZANA A .



b. Emitidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
80-000000001279	Mendoza Delgado Segundo Joaquin
80-000000001287	Mendoza Alarcón Gloria Esperanza

Estado Civil	Domicilio
Casado	Manta
(Ninguno)	Manta



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



Heredero	80-000000001291	Mendoza Ponce Carlos Cesar	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-000000001288	Mendoza Ponce Clorinda Floridalba	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-000000001286	Mendoza Ponce Digna Estela	Casado(*)	Manta
Heredero	80-000000001281	Mendoza Ponce Florecita Del Alba	(Ninguno)	Manta
Heredero	13-08895141	Mendoza Ponce Joaquin Honesto	Casado(*)	Manta
Heredero	13-00749536	Mendoza Ponce Luis Enrique	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-000000001934	Mendoza Ponce Maria Dolores	(Ninguno)	Manta
Heredero	13-01197545	Mendoza Ponce Mercedes Indelira	(Ninguno)	Manta
Heredero	13-02005986	Mendoza Ponce Ramon Francisco	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-0000000028122	Mendoza Ponce Senen Atilano	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-000000001289	Mendoza Ponce Simon Alciviades	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-000000001299	Mendoza Rivas Gladys Luzmila	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-000000001298	Mendoza Vinces Aura Mercedes	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-000000001295	Mendoza Vinces Carmen Monserrate	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-000000001292	Mendoza Vinces Clorinda Del Socorro	(Ninguno)	Manta
Heredero	13-04393307	Mendoza Vinces Joaquin Ramon	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-0000000024642	Mendoza Vinces Simon Segundo	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	6	18-dic-1975	25	30
Planos	4	24-sep-1999	10	35

2 / 5 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 13 de octubre de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 5.364 - Folio Final: 5.376

Número de Inscripción: 2.120 Número de Repertorio: 4.678

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 20 de septiembre de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

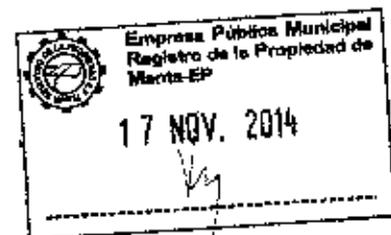
El Sr. Luis Enrique Mendoza Ponce, debidamente representado por el Sr. Joaquin Honesto Mendoza Ponce, en calidad de Apoderado, Inmueble ubicado en la Urbanización "Herederos Joaquin Mendoza Delgado", de la parroquia Los Esteros, cantón Manta, lotes signados con el número DIEZ, de la manzana "F". Con una superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00401674	Paredes Gomez Nelly Chanel	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-00749536	Mendoza Ponce Luis Enrique	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	189	22-ene-2002	1439	1477





3 / 5 Compra Venta

Inscrito el : martes, 22 de junio de 2010

Tomo: 42 Folio Inicial: 25.706 - Folio Final: 25.716

Número de Inscripción: 1.479 Número de Repertorio: 3.418

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 31 de mayo de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

C o m p r a v e n t a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-09057469	Mieles Mieles Maryuri Judy	Casado	Manta
Comprador	13-10057896	Sornoza Briones Joffre Rutdael	Casado	Manta
Vendedor	80-000000041147	Mendoza Ponce Simon Alcibiades	Casado	Manta
Vendedor	80-000000041148	Parades Gomez Nelly Chanel	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2120	13-oct-2004	5364	5376

4 / 5 Compraventa

Inscrito el : lunes, 01 de abril de 2013

Tomo: 51 Folio Inicial: 21.070 - Folio Final: 21.079

Número de Inscripción: 1.040 Número de Repertorio: 2.619

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 de marzo de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

ACLARACION DE NOMBRE Y COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCION ,
UBICADO EN LA DENOMINADA URBANIZACION HEREDEROS JOAQUIN MENDOZA DELGADO DE LA
PARROQUIA LOS ESTEROS DEL CANTON MANTA SIGNADO CON EL NUMERO DIEZ DE LA

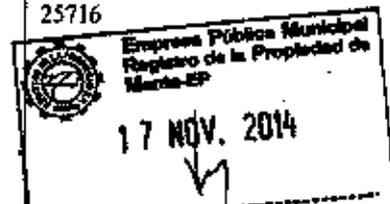
M A N Z A N A F

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-03093874	Garcia Lopez Bernardo James Enrique	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000067543	Mieles Mieles Maryuri Judy	Casado	Manta
Vendedor	13-10057896	Sornoza Briones Joffre Rutdael	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1479	22-jun-2010	25706	25716





Empresa Pública Municipal
- Registro de la Propiedad de
Manta-EP



5 / 5 Rescisión de Compraventa

Inscrito el : miércoles, 19 de marzo de 2014
Tomo: 77 Folio Inicial: 30.414 - Folio Final: 30.422
Número de Inscripción: 1.584 Número de Repertorio: 2.453
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 06 de febrero de 2014
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:
RESCILIACION DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA DEJAN SIN EFECTO LEGAL EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCION UBICADO EN LA URBANIZACION HEREDEROS JOAQUIN MENDOZA DELGADO DE LA PARROQUIA LOS ESTEROS DLE CANTON MANTA INSCRITA CON FECHA 1 DE ABRIL DEL 2013.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Resciliante	80-0000000062504	García Lopez James Enrico	Soltero	Manta
Resciliante	80-0000000067543	Mieles Mieles Maryury Judy	Casado	Manta
Resciliante	13-10057896	Sornoza Briones Joffre Rutdael	Casado	Manta

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	5		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 13:07:45 del lunes, 17 de noviembre de 2014

A petición de: *Rosa...*

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Pincay
130635712-8



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
17 NOV. 2014

CIUDADANIA 130905746-9
 MIELES MIELES MARYURY JUDY
 MANABI/SANTA ANA/HONORATO VASQUEZ
 15 SEPTIEMBRE 1975
 004 0036 00E59 F
 MANABI/SANTA ANA
 HONORATO VASQUEZ 1975




ECUATORIANA***** A133341222
 CASADO SORNOZA BRIONES JOSE RUTAZ
 SECUNDARIA QUEMACER DOMESTICOS
 FELIX NAPOLEON MIELES P
 LICATA ADALINDA MIELES REYES
 PORTOVIEJO 20/11/2006
 20/11/2018
 REN 0605711


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES JUNIO 2014

090-0005 1309057469
 NOMBRE MIELES MIELES MARYURY JUDY
 SEXO F
 MANABI SANTA ANA
 PROVINCIA CANTON
 HONORATO VASQUEZ
 PARROQUIA ZONA

COMANDANTE VENEZOLAS
 PRESIDENTE CELA SANTA ANA



Presente
Manabi - Santa Ana
15 de Septiembre de 2014

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR

CIUDADANIA 131006789-6

SORNOZA BRIONES JOSE RUTDAEL

MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

24 OCTUBRE 1930

012-3157 03928 M

MANABI/PORTOVIEJO

PORTOVIEJO 1966



Jose Rutdael Sornoza Briones

ECUATORIANA***** E3333V2222

CASADO NIELES NIELES MARYURY JOCY

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JOSE ANTONIO SORNOZA MESA

SHIRLEY ESPERANZA BRIONES M

PORTOVIEJO 22/10/2006

0271072626

RE 0409957



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJALERIA NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2006

066-0020 131006789-6

SORNOZA BRIONES JOSE RUTDAEL

MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

24 OCTUBRE 1930

012-3157 03928 M

MANABI/PORTOVIEJO

PORTOVIEJO 1966

Jose Rutdael Sornoza Briones

COMISARIE DEL ANTI

